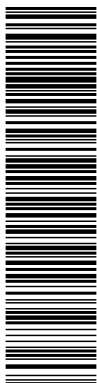


DOCUMENTO CONVENIO: Convenio firmado Cámara Comercio y Aje	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XGCYA-2S015-UFJR1 Fecha de emisión: 20 de febrero de 2018 a las 9:03:00 Página 1 de 11	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6123171; XGCYA-2S015-UFJR1 E9F959B43A325141831492A7DD6C19762F7F6D9A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO, LA ASOCIACION INDEPENDIENTE DE JÓVENES EMPRESARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE OVIEDO PARA PROYECTO OVIEDO-EMPRENDE 2017-2018

Oviedo, 29 de septiembre de 2017

REUNIDOS

De una parte,

D. Rubén Rosón Fernández, Concejal de Gobierno de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Oviedo, autorizado para la firma del convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2017, con CIF P-33044001 y domicilio social en Plaza de la Constitución, s/n. 33009 Oviedo, nombramiento según acuerdo de pleno de 13 de junio de 2015.

De otra parte,

D. Ignacio Calviño González, Presidente de la **Asociación Independiente de Jóvenes Empresarios del Principado de Asturias (AJE)**, según acuerdo de la Asamblea general de fecha 08 de abril de 2016.

D. Fernando Fernández-Kelly Escobedo, Presidente de la **Cámara de Comercio industria y Navegación de Oviedo** elegido en sesión celebrada en Oviedo el 11 de abril de 2014.

INTERVIENEN

En función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para convenir y obligarse en los términos del presente convenio, para lo cual han sido autorizados por los respectivos órganos de gobierno de las instituciones que representan.

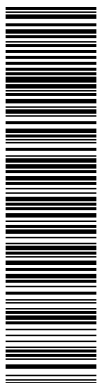
MANIFIESTAN

1.- Que el Ayuntamiento de Oviedo, tiene entre sus objetivos impulsar un marco integral de Desarrollo Local, fomentando la actividad económica y el empleo en su Municipio, por lo que está desarrollando un decidido apoyo a empresarios y emprendedores.

En este sentido, la Cultura Emprendedora e Innovadora son la base de la competitividad y el desarrollo de la ciudad de Oviedo.

Asimismo, la creación de empleo, la promoción de la cultura emprendedora fomentando iniciativas empresariales, emprendedoras e innovadoras, el incremento de la competitividad de los sectores económicos, la cohesión económica y social del ámbito local y la promoción económica de Oviedo, son objetivos estratégicos que requieren movilizar todos los recursos

DOCUMENTO CONVENIO: Convenio firmado Cámara Comercio y Aje	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XGCYA-2S015-UFJR1 Fecha de emisión: 20 de febrero de 2018 a las 9:03:00 Página 2 de 11	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6123171; XGCYA-2S015-UFJR1 E9F959B43A325141831492A7DD6C19762F7F6D9A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



disponibles de la ciudad, a través de acuerdos entre los agentes sociales, económicos y políticos más representativos de la ciudadanía, resultando preciso coordinar sus actuaciones y aunar sus esfuerzos.

2.- Que el impulso de la emprendeduría es un proceso complejo, integrado por múltiples elementos y variables. A la hora de plantearse fomentar su desarrollo desde las políticas públicas, es absolutamente imprescindible hacerlo desde un planteamiento de colaboración institucional, en el que puedan tomar parte distintos organismos que tengan experiencia en el apoyo a los emprendedores, y siempre con una visión a medio y largo plazo innovadora y soportada tecnológicamente en las demandas actuales como estrategia de desarrollo para afrontar el futuro, debiendo intensificar para ello los sistemas de trabajo ciencia-empresa-sociedad.

3.- Que durante el ejercicio 2013 se ha impulsado desde la Concejalía de Promoción Económica el desarrollo de un proyecto estratégico denominado Oviedo Emprende en el que se definen los objetivos y líneas de actuación de emprendimiento a impulsar en el municipio de Oviedo de forma que pueda definirse anualmente un plan de implementación en coherencia con las pautas estratégicas desarrolladas. Oviedo Emprende es fruto del compromiso del Ayuntamiento de Oviedo en el impulso al emprendimiento. Asimismo, forma parte, como pilar imprescindible, de los planes de desarrollo de Oviedo.

4.- Por tanto, este nuevo escenario requiere de la suma de capacidades y esfuerzos de la totalidad de agentes del territorio que, a través de diferentes recursos, programas e itinerarios, trabajan actualmente en el acompañamiento a emprendedores y emprendedoras en el territorio.

A estos efectos el Ayuntamiento de Oviedo se puso en contacto con varias organizaciones empresariales, educativas y de fomento de la sociedad de la información, (todas ellas sin ánimo de lucro), con el fin de establecer un plan de actuaciones conjuntas a desarrollar durante 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017 desde el proyecto Oviedo Emprende con resultado satisfactorio

5.- Que la Asociación de Jóvenes Empresarios es una entidad sin ánimo de lucro que agrupa y defiende los intereses de los/as emprendedores/as y empresarios/as y tiene como objetivo, entre otros, atender sus necesidades de información, formación, asesoramiento, investigación y perfeccionamiento, actuar en apoyo y defensa de la empresa asturiana, cooperando con organizaciones sociales en orden a conseguir un crecimiento estable y un adecuado nivel de calidad de vida.

6.- Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo es una Corporación de Derecho Público que tiene entre sus fines la representación, promoción y defensa de los intereses generales de las empresas asturianas; la actuación como órgano consultivo y colaborador de la Administración Central, Autonómica y Local; el ofrecimiento de servicios de información, formación y asesoramiento a las empresas de su demarcación e impulsar el desarrollo económico de la provincia.

7.- Que tanto el Ayuntamiento de Oviedo como esta entidad están trabajando por el impulso de la actividad emprendedora y el mantenimiento y la consolidación empresarial en el municipio de Oviedo. Se entiende por tanto que concurren razones de interés público y económico para convenir por cuarto año con la Asociación de Jóvenes Empresarios –AJE- y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo, como entidades coparticipantes en el proyecto Oviedo Emprende.

En consecuencia, las partes firmantes

DOCUMENTO CONVENIO: Convenio firmado Cámara Comercio y Aje	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XGCYA-2S015-UFJR1 Fecha de emisión: 20 de febrero de 2018 a las 9:03:00 Página 3 de 11	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6123171_XGCYA-2S015-UFJR1_E9F959B43A325141831492A7DD6C19762F7F6D9A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



ACUERDAN

La formalización del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio consiste en establecer y regular una relación de colaboración entre el Ayuntamiento la **Asociación de Jóvenes Empresarios –AJE y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo**, para dar respuesta a las necesidades actuales de apoyo al emprendimiento en la ciudad de Oviedo, replanteando modelos tradicionales y que respondiendo al ecosistema de relaciones y servicios definirán un programa operativo bajo el nombre de **Oviedo Emprende**.

Se pretende con el presente proyecto de colaboración, desarrollar y fomentar un apoyo al emprendimiento que se adapte mejor a las necesidades actuales y a los nuevos modelos de negocio basados en el uso intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación y en la innovación, sobre la base de un nuevo modelo de acompañamiento a los emprendedores y bajo los principios de colaboración y cooperación de los agentes económicos y sociales implicados en Oviedo Emprende.

Como Anexo nº V del presente convenio se adjunta el documento estratégico Oviedo Emprende.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

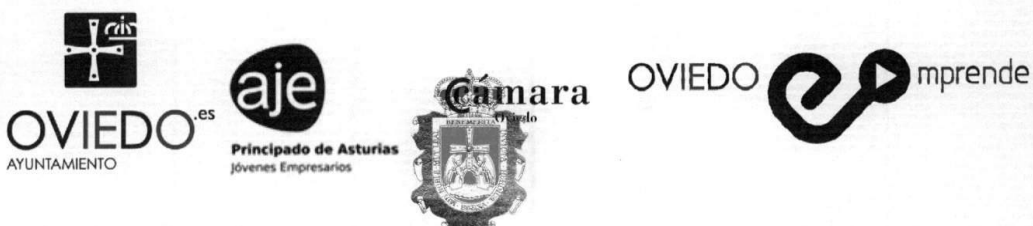
Las partes se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la consecución del objeto del presente Convenio y en general:

- a) Colaborar en la preparación de material informativo relativo a las actuaciones desarrolladas en el marco del presente convenio.
- b) Contribuir al desarrollo y ejecución del proyecto "Oviedo Emprende".
- c) Facilitarse recíprocamente toda la información, colaboración, conocimiento, apoyo y asistencia que sea precisa para su mejor realización.
- d) Organizar reuniones, encuentros y eventos que permitan analizar, compartir y difundir los aspectos que las partes acuerden

La descripción concreta de las actuaciones objeto del presente convenio a desarrollar por la Asociación de Jóvenes Empresarios y por la Cámara de Comercio Industria y Navegación se incorporan como ANEXOS II



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6123171_XGCYA-2S015-UFJR1_E9F959B43A325141831492A7DD6C19762F7F6D9A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



TERCERA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

El Proyecto presentado por AJE cuenta con un presupuesto total de **144.094,50 euros**, y el proyecto presentado por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación cuenta con un presupuesto de 102.728,48€ según el desglose por actividades que figura en el Anexo II y según la siguiente distribución:

	Aportación Municipal	Total proyecto
Asociación Jóvenes Empresarios	140.000,00	144.275,38
Cámara de Comercio Industria y Navegación de Oviedo	100.705,80	102.728,48
Total	240.705,8	247.003,86

Para su financiación, el Ayuntamiento de Oviedo subvencionará a la Asociación de Jóvenes Empresarios.-AJE y a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo con la cantidad que a continuación se señala, para lo cual dispone de asignación de carácter nominativo en el Presupuesto municipal.

1. Asociación Jóvenes Empresarios (AJE), importe: 140.000,00€; Aplicación: 131 433 48903 321 N° Operación: 220170107984, referencia 22017002487
2. Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo importe: 100.705,80€. Aplicación: 131 433 48904 321 Operación: 220170107984, referencia 22017002488

La Asociación de Jóvenes Empresarios-AJE y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo aportarán las cantidades que figuran en el Anexo II

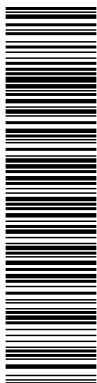
CUARTA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.- Dada la naturaleza del proyecto objeto de este convenio, la aportación municipal se realizará bajo el régimen de pago anticipado sin exigencia de garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones así como en los artículos 42.2 d) y 88.2 del Reglamento General de Subvenciones y se tramitará en los siguientes plazos:

- El 80 por 100, a la firma del convenio.
- El 20 por 100 restante, en el mes de diciembre de 2017

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.- Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto, actuaciones, contenido y ejecución del presente Convenio, se establece una Comisión de Seguimiento, Control e Interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del mismo. Dicha Comisión, estará integrada por un representante de cada una de las partes firmantes, siendo presidida por el Ayuntamiento de Oviedo y conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del mismo, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de política común así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Dada la complejidad del proyecto Oviedo Emprende y la cantidad de entidades participantes existe desde el servicio un protocolo y normas procedimentales para asegurar la coordinación en las actuaciones a realizar y la no duplicidad de actividades financiadas.

DOCUMENTO CONVENIO: Convenio firmado Cámara Comercio y Aje	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XGCYA-2S015-UFJR1 Fecha de emisión: 20 de febrero de 2018 a las 9:03:00 Página 5 de 11	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6123171; XGCYA-2S015-UFJR1 E9F959B43A325141831492A7DD6C19762F7F6D9A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



SEXTA.- VIGENCIA.- El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2018 ejecutándose el proyecto conforme a los plazos establecidos en el mismo. Por petición expresa de la entidad presentada en el Registro General del Ayuntamiento y siempre que exista informe favorable de viabilidad técnica y exista al efecto consignación presupuestaria durante el ejercicio 2018, podrá aprobarse por Junta de Gobierno la prórroga del mismo hasta 31 de diciembre de 2018, con objeto de dar continuidad a las actuaciones desarrolladas por las entidades para el proyecto Oviedo Emprende. La solicitud deberá venir acompañada de un proyecto de actuaciones según el modelo recogido en el anexo II y de un presupuesto desglosado según actuaciones a ejecutar hasta 31/12/2018.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN.- La justificación de las actuaciones subvencionadas se hará en dos plazos. Una justificación parcial antes del 15 de febrero de 2018 por la parte del proyecto ejecutada hasta 31 de diciembre de 2017 y una justificación final por el resto pendiente de liquidar, en el plazo de cuarenta y cinco días desde la finalización del proyecto y, en todo caso, antes del 15 de mayo de 2018

Podrán realizarse variaciones entre las distintas partidas o ejes de actuaciones de los presupuestos inicialmente previstos por la entidad, por causas motivadas que hayan sido objeto de conocimiento del servicio y/o autorización previa. Si la variación supone aumento o disminución del importe total del proyecto aprobado se atenderá a lo dispuesto en la cláusula Decimo segunda.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, según las normas justificativas contempladas en el Anexo III- JUSTIFICACIÓN -, se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018 y cuyo pago se realice efectivamente antes de la finalización del periodo de justificación.

Para los gastos de las características de los señalados en los apartados 3 y siguientes del art. 31 de la Ley General de Subvenciones se estará a lo previsto en la misma.

- a) Importes subvencionables sobre costes de personal que realiza funciones de coordinación, gestión y administración en la entidad colaboradora

Las entidades deben justificar documentalmente los importes totales presupuestados en los proyectos (subvención y aportación de la entidad). En caso contrario la subvención deberá reintegrarse proporcionalmente al importe del proyecto no justificado.

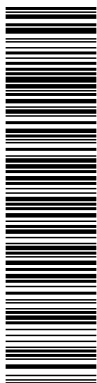
Las actuaciones transversales imputables en la justificación económica en concepto de coordinación, gestión y colaboración en la difusión del proyecto tendrán los siguientes límites:

10% del coste salarial de una persona (personal fijo imputado) que venga desempeñando en la entidad esas actuaciones con un límite máximo del 15% del importe total de la subvención concedida a la entidad

Las actuaciones transversales imputables en la justificación económica en concepto de tareas administrativas de los proyectos tendrán los siguientes límites:

10% del coste salarial de una persona (personal fijo imputado) que venga desempeñando en la entidad esas actuaciones con un límite máximo del 10 % del importe total de la subvención concedida a la entidad

DOCUMENTO CONVENIO: Convenio firmado Cámara Comercio y Aje	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XGKYA-2S015-UFJR1 Fecha de emisión: 20 de febrero de 2018 a las 9:03:00 Página 6 de 11	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6123171_XGKYA-2S015-UFJR1_E9F959B43A325141831492A7DD6C19762F7F6D9A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Cuando el personal sea contratado específicamente para desempeñar estas actuaciones con exclusividad para el proyecto Oviedo emprende será subvencionable el 100% de su coste con las limitaciones máximas de 15% y 10% de la subvención concedida respectivamente para coordinación/gestión. Aquellas cantidades que superen dichos límites serán consideradas aportación de la entidad.

En caso de que una misma persona contratada por la entidad simultanee labores técnicas y las descritas anteriormente deberá detallar en una declaración inicial de imputación de trabajadores fijos que porcentaje dedica a actuaciones y trabajos técnicos y que porcentaje se corresponde con coordinación, gestión difusión y/o administración.

Los porcentajes mayores de dedicación a estas tareas por parte de las entidades o las cantidades que superen los límites máximos serán considerados aportación por parte de la entidad colaboradora.

- b) Importes subvencionables relacionados con costes salariales de personal imputado directamente al proyecto

El coste salarial del personal de plantilla que realiza actividades técnicas y que esté imputado para la justificación de este convenio por parte de la entidad será subvencionable en el porcentaje que se declare inicialmente de su dedicación efectiva al proyecto.

- c) Costes de personal indirecto imputables al proyecto.

Los costes laborales de personal de la entidad que indirectamente efectúen tareas para la realización de este convenio no serán objeto de subvención pero se consideran importes justificados a efectos de aportación de la entidad para la totalidad del proyecto.

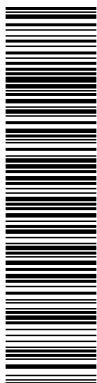
- d) Costes indirectos no salariales imputables al proyecto.

Puesto que Oviedo Emprende desarrolla la casi totalidad de las actuaciones en las instalaciones municipales sede del Proyecto, no serán elegibles ni subvencionables gastos de estructura ni indirectos de las Entidades, a excepción que se realice solicitud motivada al iniciar el proyecto indicando causa, importes e imputaciones y resulte expresamente autorizada por el Ayuntamiento. La sede del proyecto Oviedo Emprende y sus actuaciones se desarrollarán en la sede Espacio Coworking Talud de la Eria y en el Vivarium-Vivero de Ciencia de la Salud, calle Virgilio Palacio nº1 y Sto Domingo de Guzmán s/n respectivamente ambas de Oviedo, salvo por falta de disponibilidad del espacio conjunto, desde la Concejalía se proponga otros equipamientos municipales.

Por tanto esos gastos indirectos que se incluyan se considerarán aportación de la entidad para la justificación total del proyecto.

Con objeto de aportar transparencia y control interno además de simplificar la revisión de los costes indirectos y siempre que la Entidad colaboradora realice Auditoria o esté obligada a la misma, los costes indirectos salariales y no salariales podrán justificarse mediante informe externo de auditor expresamente emitido para el proyecto. Esta posibilidad viene regulada en la siguiente normativa:

DOCUMENTO CONVENIO: Convenio firmado Cámara Comercio y Aje	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XGCYA-2S015-UFJR1 Fecha de emisión: 20 de febrero de 2018 a las 9:03:00 Página 7 de 11	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6123171_XGCYA-2S015-UFJR1_E9F959B43A325141831492A7DD6C19762F7F6D9A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



El artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regula, entre las distintas modalidades de justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. A través de esta fórmula novedosa de justificación, las bases reguladoras de la subvención pueden prever una reducción de la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 de este Reglamento.

ORDEN EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

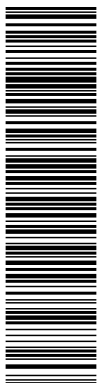
El gasto acreditado del informe de auditoría emitido expresamente para la justificación del proyecto se considerará un gasto subvencionable.

- e) La aportación económica de la entidad en todo el proyecto se justificará en su totalidad en el segundo plazo y en todo caso antes de fecha 15 de mayo de 2018.

NOVENA.- OBLIGACIONES.- Con independencia de las obligaciones derivadas del contenido de este convenio, de las generales que recoja la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, serán obligaciones de las entidades beneficiarias de la subvención, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en el Anexo I.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones a las que hace referencia la Cláusula Décimo-Segunda de este Convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Oviedo
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

DOCUMENTO CONVENIO: Convenio firmado Cámara Comercio y Aje	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XGCYA-2S015-UFJR1 Fecha de emisión: 20 de febrero de 2018 a las 9:03:00 Página 8 de 11	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6123171; XGCYA-2S015-UFJR1 E9F959B43A325141831492A7DD6C19762F7F6D9A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo, y enmarcada dentro del proyecto Oviedo Emprende, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el siguiente formato:



i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como al reintegro parcial en los términos señalados en la Cláusula Octava de este Convenio.

DÉCIMA.- El importe de la subvención en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

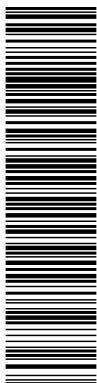
DÉCIMO-PRIMERA.- El régimen de subcontratación por la entidad beneficiaria de las actividades subvencionadas se sujetará a lo establecido en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO-SEGUNDA.- Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La entidad beneficiaria podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa subvencionado, así como de la forma y plazos de su ejecución, el importe del proyecto a ejecutar y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

DOCUMENTO CONVENIO: Convenio firmado Cámara Comercio y Aje	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XGCYA-2S015-UFJR1 Fecha de emisión: 20 de febrero de 2018 a las 9:03:00 Página 9 de 11	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6123171; XGCYA-2S015-UFJR1 E9F959B43A325141831492A7DDEC19762F7F6D9A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el titular del órgano concedente en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la LRJ-PAC.

La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

DÉCIMO-TERCERA.- Podrán adherirse a este Convenio aquellas entidades que cumpliendo los principios de no duplicidad en actuaciones desarrolladas por otras y complementariedad en el territorio, encajen dentro del proyecto estratégico Oviedo Emprende anexo a este convenio y exista consignación presupuestaria suficiente. Dichas incorporaciones serán aprobadas por la Junta de Gobierno y anexadas como Adenda a este convenio

DÉCIMO-CUARTA.- El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de incumplimiento de la obligación establecida en la Cláusula novena.h), se promoverá el reintegro del 3 % del total de la subvención concedida.

DÉCIMO-QUINTA.- El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en este Convenio será el previsto en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones.

DÉCIMO-SEXTA.- Las acciones que se ejecuten en desarrollo de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración se ajustarán en todo momento a los requisitos, condiciones, plazos legales y regulación en general contenidos en la normativa que resulte aplicable en función de la materia.

Tanto el Ayuntamiento como cada una de las entidades participantes en el presente Convenio de Colaboración se comprometen al tratamiento de los datos personales que resulten de la ejecución del programa Oviedo Emprende conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

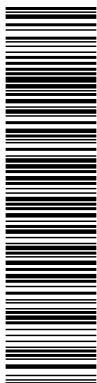
DÉCIMO SEPTIMA.- PROTECCION DE DATOS

Deber de Información

Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos personales incluidos en el presente Convenio de Colaboración, así como aquellos que sean facilitados por las entidades colaboradoras a lo largo del desarrollo del programa Oviedo Emprende serán incluidos en un fichero cuya titularidad corresponde al

Ayuntamiento de Oviedo con la finalidad de gestionar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del programa Oviedo Emprende. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán cedidos en los supuestos establecidos contemplados en la normativa de Protección de Datos.

DOCUMENTO CONVENIO: Convenio firmado Cámara Comercio y Aje	IDENTIFICADORES	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS
OTROS DATOS Código para validación: XGCYA-2S015-UFJR1 Fecha de emisión: 20 de febrero de 2018 a las 9:03:00 Página 10 de 11	FIRMAS	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6123171_XGCYA-2S015-UFJR1_E9F959B43A325141831492A7DD6C19762F7F6D9A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Los titulares de los datos podrán ejercitar en los términos establecidos en la precitada Ley mediante escrito dirigido a: Asesoría Jurídica – Ayuntamiento de Oviedo, Plaza de la Constitución, 1 – 33071 OVIEDO (Asturias).

Titularidad de los datos personales tratados

En aras de garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal en cualquiera de las fases del programa Oviedo Emprende, la titularidad de los datos tratados será asumida por el Ayuntamiento de Oviedo, actuando como Responsable del Fichero siendo incorporados en un fichero inscrito en el Registro General de Protección de Datos denominado PROMOCION ECONOMICA Y EMPRESARIAL.

Las entidades participantes en el presente Convenio de Colaboración tratarán los datos para el cumplimiento de las funciones y tareas indicadas en el presente Convenio actuando como Encargados del Tratamiento tal y como establece el artículo 12 de la LOPD comprometiéndose formalizar un contrato que contemple los siguientes requisitos:

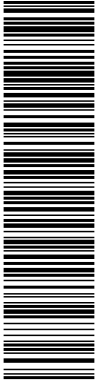
- Que los datos de carácter personal no serán tratados para una finalidad distinta a la ejecución del Convenio y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Cumplir con las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD en relación al tratamiento de los datos personales relacionados con el programa Oviedo Emprende.
- Una vez finalizada la relación, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Oviedo, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- La entidad colaboradora si destina los datos personales a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

DECIMO OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

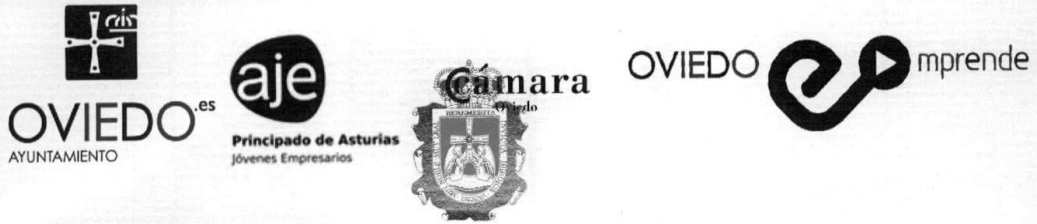
Con independencia de la vigencia del convenio hasta el día 31 de marzo de 2018, podrá ser resuelto por cualquiera de las partes si se produce justa causa, siempre que se comunique formalmente a la otra parte con un plazo de preaviso de tres meses de antelación. Se considerará justa causa de resolución:

- El mutuo acuerdo entre las partes contratantes.
- La reiteración en el impago de las cantidades especificadas.
- La alteración importante por una de las partes de los objetivos del Convenio.
- El incumplimiento de las actividades programadas

DOCUMENTO CONVENIO: Convenio firmado Cámara Comercio y Aje	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XGKYA-2S015-UFJR1 Fecha de emisión: 20 de febrero de 2018 a las 9:03:00 Página 11 de 11	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6123171, XGKYA-2S015-UFJR1 E9F959B43A325141831492A7DDEBC19762F7F6D9A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



DECIMO NOVENA.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio y que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

Y en prueba de conformidad, todas las partes suscriben el presente Convenio, con sus Anexos, por duplicado original, a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados

EL CONCEJAL DE GOBIERNO
DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO
DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

Fdo: Rubén Rosón Fernández

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION
INDEPENDIENTE DE JÓVENES
EMPRESARIOS

Fdo: Ignacio Calviño González

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE
COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE
OVIEDO

Fdo.: Fernando Fernández-Kelly Escobedo